

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
	<b>Código</b> CD-F04	Formato Auto Remisión por Competencia	<b>Versión:</b> 1

### Auto No 0031-2024

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>0031-2024</b>
<b>FECHA DE LA QUEJA:</b>	07 de marzo de 2024
<b>QUEJOSO/ INFORMANTE:</b>	Anónimo
<b>INDAGADOS O INVESTIGADOS:</b>	Paola Andrea Sánchez
<b>CARGO:</b>	Subdirectora de Inteligencia y Gestión de TI
<b>DEPENDENCIA:</b>	Subdirección de Inteligencia y Gestión de TI
<b>HECHOS:</b>	Presuntas irregularidades consistentes en acoso laboral.
<b>FECHA DE LOS HECHOS:</b>	07 de marzo de 2024
<b>ASUNTO:</b>	Auto Remisión por Competencia a otro Operador por Competencia (Artículos 91, 92 y 93 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 del 2021).

### COMPETENCIA

El suscrito jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Turismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 83, 84, 93 y siguientes del Código General Disciplinario -en adelante también se hará referencia a este estatuto con el número de la ley o con su abreviatura C.G.D.-, y el artículo 9 del Acuerdo de la Junta Directiva 07 del 31 de octubre de 2022, procede a ordenar lo que en derecho corresponda frente a los hechos objeto de la presente actuación, en atención a los siguiente:

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponde en relación con la queja presentada quejoso anónimo a través del canal de comunicación **Bogotá te Escucha**, remitido a este Despacho por parte del profesional de atención al ciudadano, mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2024.

### ANTECEDENTES

#### **1.- La queja o informe de servidor público.**

*“[...] Me dirijo a ustedes en calidad de empleado del Instituto distrital de turismo IDT para presentar una queja formal por acoso y abuso laboral perpetrado por la Señora PAOLA ANDREA SANCHEZ PRIETO, en contra de compañeros y mi persona.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<p><b>Código</b> CD-F04</p>	<p>Formato Auto Remisión por Competencia</p>	<p><b>Versión:</b> 1</p>	<p><b>Fecha:</b> 28/04/2023</p>

*Desde el momento de mi vinculación a la entidad , he sido objeto de comportamientos inapropiados por parte de la Señora PAOLA ANDREA SANCHEZ PRIETO Estos comportamientos incluyen acoso en el WhatsApp continuo hasta altas horas de la noche sábados y domingos, en el personal y en los grupos del área, pueden solicitar los chat para la verificación de mis denuncias, palabras discriminatorias de que no sabemos hacer las cosas, que no voy al ritmo y tiempos que la Señora Paola requiere, exigencias de acuerdos no establecidos discriminación para obtener opción de teletrabajo, preferencias por el grupo de compañeras que ella hizo nombrar en la planta provisional, la señora PAOLA ANDREA continuamente tienen afirmaciones de que Director General nos va a cortar la cabeza que vamos a salir volando que todos los requerimientos deben salir ya porque si no nos sacan de la entidad, tiene actuaciones de desprecio para quienes no estamos de acuerdo con lo que ella piensa y toma la actitud de decir mentiras en nombre de la entidad para ella mostrar resultados no ajustados a la verdad, para los descansos que tenemos de beneficio se deben tomar en los tiempos que ella crea que le sirven a ella sin darnos la posibilidad de tomarlos como sea la mejor opción para nosotros como funcionarios, siempre pone de primeras las pretensiones de su grupo de amigas beneficiadas, la señora nos exige cumplir las compensaciones en el tiempo que ella este y no como nosotros podamos realizarlo según la circular N. 003 del 20 de Febrero de 2024 emitida por el IDT y la argumentación es que compensemos cuando ella este para poder vigilarnos y con el tema de la circular N. 004 del 20 de febrero donde se estable el día de la familia no nos permitió tomarlo en fin de semana de puente porque ella no le sirve entonces pregunto: cómo podemos tener el goce de los beneficios si estamos supeditados a lo que ella a bien tenga. Otra de las situaciones presentadas es respecto a la calificación que se presenta en estos días por parte de las personas en condición de Provisionalidad, donde ella había pactado unos compromiso los cuales ella coloco 4 ítems cada uno con varias actividades a realizar donde así no se debe pactar ya que se debe pactar de 3 mínimo máximo 5 y ella está colocando en cada ítem diferentes actividades que sumando al final da una numero diferente de actividades y con este antecedente al momento de calificar cambia lo acordado y dice incumplido cuando ella nunca hizo actividades de mejora, por esto también solicito que control interno revise estas evaluaciones , el argumento de la señora es que no le gusta mi trabajo discriminándome en todo sentido y no solo veo que lo hace conmigo otro de los temas motivos de esta queja es saber cómo se define el tema de contratación del equipo y ya que varios contratista que estaban en el área para ella no servían y dejo solamente los compañeros de ella con los que lleva más de 12 años en la entidad ya que la señora fungía como contratista desde ese tiempo en el IDT.. [...]”.*

### CONSIDERACIONES

Verificados los hechos materia de queja presentada por el quejoso anónimo:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código</b> CD-F04	Formato Auto Remisión por Competencia	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 28/04/2023

*“[...] Me dirijo a ustedes en calidad de empleado del Instituto distrital de turismo IDT para presentar una queja formal por acoso y abuso laboral perpetrado por la Señora PAOLA ANDREA SANCHEZ PRIETO, en contra de compañeros y mi persona.*

*Desde el momento de mi vinculación a la entidad , he sido objeto de comportamientos inapropiados por parte de la Señora PAOLA ANDREA SANCHEZ PRIETO Estos comportamientos incluyen acoso en el WhatsApp continuo hasta altas horas de la noche sábados y domingos, en el personal y en los grupos del área, pueden solicitar los chat para la verificación de mis denuncias, palabras discriminatorias de que no sabemos hacer las cosas, que no voy al ritmo y tiempos que la Señora Paola requiere, exigencias de acuerdos no establecidos discriminación para obtener opción de teletrabajo, preferencias por el grupo de compañeras que ella hizo nombrar en la planta provisional, la señora PAOLA ANDREA continuamente tienen afirmaciones de que Director General nos va a cortar la cabeza que vamos a salir volando que todos los requerimientos deben salir ya porque si no nos sacan de la entidad, tiene actuaciones de desprecio para quienes no estamos de acuerdo con lo que ella piensa y toma la actitud de decir mentiras en nombre de la entidad para ella mostrar resultados no ajustados a la verdad, para los descansos que tenemos de beneficio se deben tomar en los tiempos que ella crea que le sirven a ella sin darnos la posibilidad de tomarlos como sea la mejor opción para nosotros como funcionarios, siempre pone de primeras las pretensiones de su grupo de amigas beneficiadas, la señora nos exige cumplir las compensaciones en el tiempo que ella este y no como nosotros podamos realizarlo según la circular N. 003 del 20 de Febrero de 2024 emitida por el IDT y la argumentación es que compensemos cuando ella este para poder vigilarnos y con el tema de la circular N. 004 del 20 de febrero donde se estable el día de la familia no nos permitió tomarlo en fin de semana de puente porque ella no le sirve entonces pregunto: cómo podemos tener el goce de los beneficios si estamos supeditados a lo que ella a bien tenga. Otra de las situaciones presentadas es respecto a la calificación que se presenta en estos días por parte de las personas en condición de Provisionalidad, donde ella había pactado unos compromiso los cuales ella coloco 4 ítems cada uno con varias actividades a realizar donde así no se debe pactar ya que se debe pactar de 3 mínimo máximo 5 y ella está colocando en cada ítem diferentes actividades que sumando al final da una numero diferente de actividades y con este antecedente al momento de calificar cambia lo acordado y dice incumplido cuando ella nunca hizo actividades de mejora, por esto también solicito que control interno revise estas evaluaciones , el argumento de la señora es que no le gusta mi trabajo discriminándome en todo sentido y no solo veo que lo hace conmigo otro de los temas motivos de esta queja es saber cómo se define el tema de contratación del equipo y ya que varios contratista que estaban en el área para ella no servían y dejo solamente los compañeros de ella con los que lleva más de 12 años en la entidad ya que la señora fungía como contratista desde ese tiempo en el IDT.. [...]”.*

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código</b> CD-F04	Formato Auto Remisión por Competencia	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 28/04/2023

Una vez conocida y analizada la Queja de la referencia, se advierte que con los hechos descritos, presuntamente se ha vulnerado un bien jurídico tutelado por la Ley 1010 de 2006 “*Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.*”, toda vez que de los mismos se puede desplegar una modalidad de acoso laboral, razón por la cual, por carecer de competencia para tal fin, no se pronunciará este Despacho, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1010 de 2006:

*“ARTÍCULO 12. Competencia. Corresponde a los jueces de trabajo con jurisdicción en el lugar de los hechos adoptar las medidas sancionatorias que prevé el artículo 10 de la presente Ley, cuando las víctimas del acoso sean trabajadores o empleados particulares.*

*Cuando la víctima del acoso laboral sea un servidor público, la competencia para conocer de la falta disciplinaria corresponde al Ministerio Público o a las Salas Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, conforme a las competencias que señala la ley”.*

Por lo anterior, al tenor de la Ley y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 172 de 2023 “*Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2023-2025 en el Instituto Distrital de Turismo- IDT y se reglamentan sus funciones*”, me permito remitir para lo de su competencia, la Queja identificada con el No. (0031-2024) y sus anexos, en diez (10) folios.

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Turismo, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR POR COMPETENCIA** la queja disciplinaria radicada con el **No 0031-2024** al Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de Turismo, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: COMUNICAR** la presente decisión al quejoso Anónimo en la cartelera virtual de la entidad ubicada en la página web, transparencia y acceso a la información pública, No 9 información específica por parte de la entidad, 9.3 notificaciones y carpeta de asuntos disciplinarios, en la dirección <https://www.idt.gov.co/es/notificaciones> , en los términos del artículo 129 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021 Código General Disciplinario –CGD, remitiendo copia de la presente providencia y haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**TERCERO:** Por secretaría del despacho realizar las anotaciones de rigor.

	<b>INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO</b>		
<b>Código</b> CD-F04	Formato Auto Remisión por Competencia	<b>Versión:</b> 1	<b>Fecha:</b> 28/04/2023

**COMUNIQUESE y CÚMPLASE**



**JOHN ALEXANDER CHALARCA GÓMEZ**  
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectó: John Alexander Chalarca Gómez – Jefe de Oficina